

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

No. 156

**Í N D I C E**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Jefatura de Gobierno**

- ◆ Decreto por el que se modifica el Diverso por el que se crea la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta como un Órgano de Apoyo a las Actividades de la Jefatura de Gobierno en las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México 3

**Secretaría de Salud**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Instrumental Médico y de Laboratorio, Primera Edición 9

**Oficialía Mayor**

- ◆ Decreto por el que se Desincorpora de los Bienes del Dominio Público de la Ciudad de México, 104 lotes de terreno de la Colonia Colinas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, que representan una superficie de 6,261.71 metros cuadrados del predio identificado registralmente como porción de terreno sin construcciones que forman parte del inmueble marcado con el número 500 de la Avenida Prolongación 5 de Mayo, Colonia Lomas de Tarango, Delegación Villa Álvaro Obregón, que integró una Fracción del Lote B de los terrenos de las Lomas de Guadalupe en la Sub-Delegación de Tetelpan, Delegación Villa Álvaro Obregón, con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra y su posterior enajenación a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes 12

**Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de Servidores Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de la misma 25
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la disolución del Convenio de Suplencia que tenían celebrado los Licenciados Ariel Ortiz Macías y Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titulares de las Notarias 103 y 227 de esta Ciudad respectivamente, con la conformidad del Licenciado Gerardo González-Meza Hoffmann 27

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia Recíproca, que celebraron los Licenciados Uriel Oliva Sánchez y Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titulares de las Notarias 215 y 227 de esta Ciudad respectivamente 28

### **Instituto Electoral de la Ciudad de México**

- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018 29

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número AEP/LPN/30090001-003-17.- Convocatoria 003/2017.- Rehabilitación de la Av. 20 de Noviembre, etapa 1 37
- ◆ **Servicios de Salud Pública.-** Licitación Pública Internacional Número EA-909007972-I18-17.- Convocatoria 15/17.- Adquisición de productos químicos básicos 40

### **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Grupo Parisina, S.A. de C.V. 41
- ◆ Aviso 43



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 8º, fracción II, 12, fracciones II, IV, V, VI y IX; 67, fracción II y XXVI, 90, 115 fracciones I, II, VI, VII, IX, y XI y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 15 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de diciembre de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se crea la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, como un órgano de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno en las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México.

Que desde su creación, la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, ha jugado un papel determinante para consolidar, ampliar y eficientar las políticas, programas y acciones del gobierno de la Ciudad en materia de investigación, difusión, protección ecológica, conservación, mantenimiento, restauración y desarrollo sustentable, así como la realización y promoción de actividades sociales, culturales, artísticas y académicas tendientes a la preservación de dicha zona.

Que los organismos internacionales especializados en la materia, han señalado la conveniencia e importancia de que la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta centre sus actividades en la salvaguarda de los bienes patrimoniales con valor excepcional que en ella se encuentran y están reconocidos a nivel internacional.

Que es necesario reforzar el carácter de autoridad coordinadora de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta por lo que he tenido a bien expedir el presente:

### **DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA COMO UN ÓRGANO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO EN LAS DELEGACIONES XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**UNICO.-** Se reforman los Artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno del Decreto por el que se crea la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, como un órgano de apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno en las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**PRIMERO.-** Se crea la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta como un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Jefatura de Gobierno, cuyo objeto es salvaguardar los bienes patrimoniales con valor universal, clasificados como productivos, naturales y culturales, que se encuentran en la Zona de Patrimonio Mundial y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

**SEGUNDO.-** Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. Autoridad de la Zona Patrimonio.** A la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta;

- II. **Autoridades con Injerencia.** Las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Órganos Político Administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México que en el ámbito de su competencia territorial y material, tengan injerencia en la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta;
- III. **AICAS.** Áreas de Importancia para la Conservación de Aves que se establecen en los términos de la resolución 99-03 de fecha 28 de junio de 1999, emitida por el Consejo de la Comisión para la Cooperación Ambiental cuyo objeto es proteger, restablecer y mejorar las poblaciones y los hábitat de las aves de América del Norte;
- IV. **AICAS 14 y 37.** AICAS declaradas en la Ciudad de México localizadas al interior de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, la Número 14 en la Delegación Xochimilco y la Número 37 en la Delegación Tláhuac;
- V. **Bienes patrimoniales de valor universal.** Bienes del patrimonio cultural y natural declarados por la UNESCO, como de valor excepcional, que incumben a la comunidad internacional y que exigen del Ámbito Nacional y local, se conserven como elementos del patrimonio mundial de la humanidad;
- VI. **Consejo Consultivo.** Consejo Consultivo de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta;
- VII. **Ley de Planeación del Desarrollo.** Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;
- VIII. **Plan Integral de Manejo.** Instrumento de planeación del territorio que define de manera integral la zonificación de la Zona de Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, en los términos de que observa los principios señalados en la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, así como los lineamientos que establece la normatividad nacional y local en materia de planeación. Su objetivo es atender el requerimiento formulado con fecha 2 de junio de 2009 por el Comité del Patrimonio Mundial mediante la Decisión 33COM 7B.139, a través de la que se instó al Estado Parte a desarrollar un Plan Integral de Manejo para la Zona Patrimonio;
- IX. **Plan Maestro, Programa Maestro o Plan Rector.** Instrumento rector de planeación del territorio que define a nivel específico el manejo y administración del territorio comprendido en la Zona Patrimonio, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra del Distrito Federal. Su objetivo es vincular el conjunto de disposiciones que articulan la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo de la Zona Patrimonio formuladas en los diferentes instrumentos de planeación;
- X. **Programa Especial.** El Programa Especial de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que se proponga y elabore en términos de lo establecido en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal y el proceso de planeación que corresponda;
- XI. **Sistemas Importantes del Patrimonio Agrícola Mundial. SIPAM.** Aquellos sistemas agro culturales basados en el conocimiento local y la experiencia ancestral, que son reconocidos por la FAO, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, por su relevancia a nivel mundial;
- XII. **Sitios Ramsar.** Los sitios declarados por la Convención Internacional sobre Humedales, como de importancia internacional, en términos de la Convención Internacional sobre Humedales Ramsar, y
- XIII. **Zona Patrimonio.** La Zona de Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta con una superficie de 7,555 hectáreas.

**TERCERO.-** La Zona Patrimonio comprende un área de 7,555 hectáreas ubicada en las Delegaciones de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, y abarca las zonas que a continuación se citan dentro de la poligonal que se establece en los instrumentos que se señalan:

- I. La zona de Monumentos Históricos delimitada en el Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1986;
- II. La zona conocida como "Ejidos de Xochimilco" y San Gregorio Atlapulco" señalada en el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 y 11 de mayo de 1992, y
- III. Las zonas conocidas como Ciénaga Chica, Laguna del Toro, Barrio de Cuahilama y Los Humedales, a que se refiere el Acuerdo de creación de la Autoridad de la Zona Patrimonio de fecha 11 de diciembre de 2012.

El perímetro designado constituye el ámbito competencial de actuación de la Autoridad de la Zona Patrimonio y no implica modificación ni alteración de los límites geográficos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México establecidas en la normatividad vigente.

**CUARTO.-** Los Bienes Patrimoniales, incluidos los que poseen valor universal, materia del presente Decreto, se clasifican como productivos, naturales y culturales, y comprenden lo siguiente:

**I. Bienes patrimoniales productivos:**

1. Chinampas y Zona Chinampera;
2. Zona Agrícola;
3. Sistemas Importantes Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM);
4. Sistema productivo Chinampero, y
5. Sistema productivo de milpas.

**II. Bienes patrimoniales naturales:**

1. Zona lacustre, canales, acalotes y apantles;
2. Zonas de Humedales y Sitios Ramsar, Humedales de Importancia Internacional;
3. Zonas con Reconocimientos Internacionales, tales como AICAS 14 Y 37;
4. Áreas naturales protegidas de Xochimilco y Tláhuac;
5. Hábitat de aves acuáticas y terrestres.

**III. Bienes patrimoniales culturales:**

**1. Bienes tangibles:**

- a) Los Cascos Urbanos de los doce poblados rurales;
- b) Monumentos Históricos y Sitios Arqueológicos;
- c) Vestigios Arqueológicos.

**2. Bienes intangibles, patrimonio cultural inmaterial:**

- a) Fiestas
- b) Tradiciones

La Chinampa y la Cultura Chinampera constituyen la base de la Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Humanidad por lo que serán materia de protección especial y serán resguardados y protegidos como bienes patrimoniales con valor universal que concentran los valores productivos, naturales y culturales presentes en la Zona Patrimonio.

**QUINTO.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Autoridad de la Zona Patrimonio tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones y actividades de las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México que en el ámbito de sus atribuciones tengan injerencia en la Zona Patrimonio;
- II. Coordinarse con las autoridades de la Administración Pública Federal que en el ámbito de sus atribuciones tengan injerencia en la Zona Patrimonio, en la realización de acciones y actividades para el cumplimiento de su objeto;
- III. Conducir las relaciones del Gobierno de la Ciudad de México con Organismos Internacionales y Órganos Extranjeros para dar cumplimiento a su objeto;

- IV. Administrar los bienes patrimoniales existentes en la Zona Patrimonio, descritos en el artículo Cuarto del presente Acuerdo;
- V. Representar en el ámbito local, federal e internacional a las denominadas ciudades declaradas "Patrimonio Mundial de la Humanidad" por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las Naciones Unidas UNESCO, incorporadas en la superficie declarada como Zona Patrimonial;
- VI. Operar en el ámbito local, federal e internacional el Programa "Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial" respecto de las denominadas ciudades localizadas en la Zona Patrimonio;
- VII. Participar en el proceso de planeación del desarrollo y elaborar los instrumentos que le corresponda en términos de lo dispuesto en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables;
- VIII. Participar en la elaboración del Programa Especial de la Zona Patrimonio, así como coordinar su ejecución y proporcionar la información conducente para el monitoreo y evaluación de su cumplimiento;
- IX. Proponer y coordinar la elaboración del Plan Maestro de la Zona Patrimonio, que armonice las disposiciones establecidas en los instrumentos de planeación aplicables en la Zona Patrimonio en términos de la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley de Planeación del Desarrollo y la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra todas ellas del Distrito Federal;
- X. Formular el Plan Integral de Manejo de la Zona Patrimonio de acuerdo a los principios señalados por la UNESCO en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural y armonizar este instrumento con el Plan Maestro de la Zona Patrimonio;
- XI. Coordinar con el sector público y privado, organizaciones sociales y sociedad en general, acciones tendientes a salvaguardar los bienes patrimoniales señalados en el Artículo Cuarto del presente instrumento;
- XII. Planear, organizar, evaluar y operar las actividades que se lleven a cabo en la Zona Patrimonio, que guarden relación con los bienes patrimoniales señalados en el Artículo Cuarto del presente instrumento;
- XIII. Consolidar, ampliar y eficientar las políticas, programas y acciones en materia de investigación, difusión, protección ecológica, conservación, mantenimiento, restauración y desarrollo sustentable que guarden relación con el objeto del presente Acuerdo;
- XIV. Realizar y promover actividades sociales, culturales, artísticas y académicas tendientes a la preservación de la Zona Patrimonio;
- XV. Convocar a organizaciones científicas, académicas y especializadas, gratuita u onerosamente, para que le auxilien en el ejercicio de sus funciones;
- XVI. Promover donaciones, ante las instancias correspondientes, para obtener los recursos que le permitan dar cumplimiento al objetivo de este instrumento;
- XVII. Expedir los instrumentos jurídicos y/o administrativos para el ejercicio de sus atribuciones, los cuales serán obligatorios para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en términos de la actividad aplicable, y
- XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**SEXTO.** Las Autoridades con Injerencia en la Zona Patrimonio tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las políticas, criterios, directrices e instrumentos y disposiciones jurídico administrativas que apliquen para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo;

- II. Coordinarse con la Autoridad de la Zona Patrimonio para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo;
- III. Integrar en sus planes y programas objetivos y metas alineados al Programa Especial, conforme a sus atribuciones y competencia.
- IV. Formular sus programas en estricto apego al Programa Especial a que se refiere la fracción VIII del artículo Quinto del presente ordenamiento;
- V. Armonizar los instrumentos normativos relacionados con el ordenamiento territorial, referentes a los usos del suelo de la Zona Patrimonio que les competa, tomando en consideración lo establecido en el Programa Integral de Manejo y en el Plan Maestro que elabore la Autoridad de la Zona Patrimonio;
- VI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Además de las obligaciones señaladas en las fracciones anteriores, los Órganos Político Administrativos en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta deberán llevar una eficaz y eficiente coordinación con la Autoridad de la Zona Patrimonio, para alcanzar el objeto del presente instrumento.

**SÉPTIMO.** Para el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones, las Autoridades con Injerencia en la Zona Patrimonio deberán coordinarse operativamente con la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, en términos de las diferentes disposiciones establecidas en el presente instrumento.

**OCTAVO.** La Autoridad de la Zona Patrimonio contará con un Coordinador General, mismo que será designado y removido libremente por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el cual tiene las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Autoridad Zona Patrimonio y de sus atribuciones;
- II. Celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones; así como suscribir aquellos que le sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia, sin perjuicio de su ejecución directa por parte del Jefe de Gobierno;
- III. Administrar el patrimonio y los recursos financieros que sean asignados a la Autoridad Zona Patrimonio;
- IV. Suscribir Instrumentos con Organismos Internacionales; Convenios de Coordinación con la Federación, Entidades y Municipios; de Concertación, con representantes de los Sectores Social y Privado y de Colaboración con autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- V. Suscribir los documentos necesarios para la realización de las actividades que constituyen el objeto de la Autoridad Zona Patrimonio y
- VI. Las demás que deriven o sean necesarias para el ejercicio de las atribuciones que se le confieren.

**NOVENO.** La Autoridad de la Zona Patrimonio contará con un Consejo Consultivo, como órgano honorario de consulta, asesoría y coordinación interinstitucional, encargado de emitir opiniones y recomendaciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

El Consejo Consultivo se integra por las siguientes Autoridades con injerencia y por representantes del Sector Privado y Social con representatividad en la Zona Patrimonio:

- a) El Jefe de Gobierno quien lo presidirá;
- b) La persona titular de la Coordinación General de la Zona Patrimonio quien fungirá como Presidente suplente;
- c) La persona titular de la Secretaría de Gobierno
- d) La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente;

- e) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- f) La persona titular de la Secretaría de Cultura;
- g) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;
- h) Las personas titulares de las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta;
- i) Tres integrantes de organizaciones académicas, civiles o sociales con experiencia en actividades relacionadas con el objeto de la Autoridad.

La persona titular de la Coordinación General de la Zona Patrimonio podrá invitar a las sesiones del Consejo Consultivo a servidores públicos, representantes de organizaciones académicas, sociales o civiles, así como de organismos federales e internacionales, con conocimientos o experiencia en asuntos particulares que sean materia de deliberación en el mismo.

Para el desarrollo de su función, el Consejo Consultivo contará con las siguientes atribuciones:

- I. Conocer y comentar el Programa Anual de Trabajo de la Autoridad de la Zona Patrimonio, propuesto por el Coodinador General, el cual deberá alinearse a lo establecido en los instrumentos de planeación del desarrollo vigentes.
- II. Dar seguimiento a la elaboración e implementación de los instrumentos de planeación a que se refiere este Decreto, tanto en el ámbito territorial como en el desarrollo, así como conocer los informes acerca del cumplimiento de los mismos.
- III. Impulsar la coordinación de acciones de los órganos de la administración de los órganos de la administración pública, así como la participación de otros órdenes de gobierno y de los sectores académico, social y privado, cuando sea necesario, a partir de los instrumentos de planeación de la Zona Patrimonio, del Programa Especial vigente y de los demás instrumentos de planeación del desarrollo.
- IV. Presentar temas de relevancia para la Zona Patrimonio que requieran de coordinación intersectorial y emitir su opinión en aquellos que la Autoridad Zona Patrimonio les señale;
- V. Aprobar el Manual de organización y funcionamiento del Consejo Consultivo que presente la persona titular de la Coordinación General;
- VI. Las demás que se deriven o sean necesarias para el ejercicio de las atribuciones que se le confieren.

Las normas relativas a la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo se establecerán en el manual que para tal efecto se emita.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**TERCERO** Inscribáse la poligonal de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, en el Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, así como en el Registro de Planes y Programas de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en la Residencia oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.-**

---



## SECRETARÍA DE SALUD

**DOCTOR JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, SECRETARIO DE SALUD**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5, fracción IX y 24, fracción XXII de la Ley de Salud del Distrito Federal; 5, fracción I; 26, fracciones II y X; 33 Ter, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

### CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el Cuadro Básico para el Primer Nivel de Atención Médica y para el Segundo y Tercer Nivel, el Catálogo de Insumos.

Que para la adquisición de Insumos para la Salud, las instituciones públicas que conforman el Sistema Nacional de Salud, entre los que se encuentra la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, están sujetos a la observancia del Cuadro Básico para el Primer Nivel de Atención Médica y, para el Segundo y Tercer Nivel, del Catálogo de Insumos para la Salud, documento expedido por el Consejo de Salubridad General de conformidad con la Ley General en la materia.

Que la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud (CICBYCISS), con fundamento en los artículos 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9 fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción IV, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 3 y 5 fracciones I y II, y 26 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó que, con el fin de facilitar la selección de los equipos médicos por las instituciones públicas de salud, las descripciones de las cédulas destacarán los elementos relevantes del equipo y cada institución realizará una descripción detallada de acuerdo a sus necesidades.

Que el reglamento interior de la CICBYCISS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2011, señala en sus artículos 44 y 50, segundo párrafo, lo siguiente:

Artículo 44. Las descripciones de las cédulas de equipo médico con fines diagnóstico y terapéutico considerarán las características generales más sobresalientes, estableciendo mínimos de seguridad en los insumos que así lo requieran. Cuando las cédulas descriptivas contengan más de una opción dentro de las especificaciones de un insumo, las instituciones de salud determinarán las opciones de acuerdo con sus requerimientos de atención.

Artículo 50. De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley General de Salud, las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, deberán ajustarse al Cuadro Básico y Catálogo y podrán generar con base en éste, listados de insumos cuyo contenido no podrá excederlo. Las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo expresan las decisiones tomadas por las instituciones que conforman la Comisión, por lo que no se justifica que éstas dupliquen solicitudes de información para determinar la calidad, eficacia, seguridad e implicaciones económicas de los insumos. No obstante, sus decisiones de compra podrán considerar la información adicional estrictamente necesaria para ese efecto.

Cada institución se reservará el derecho de decidir respecto a la compra de los insumos contenidos en el Cuadro Básico y Catálogo en función de lo que dispongan sus políticas institucionales, el impacto y disponibilidad financieros correspondientes. El hecho de que un insumo sea incluido en el Cuadro Básico y Catálogo de ninguna manera obliga a que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud adquieran dicho insumo.

Que la Secretaría de Salud, a través del área competente está encargada de 1. Revisar, periódicamente, el Cuadro Básico y el Catálogo Institucional de Equipo médico y de Laboratorio, con el fin de efectuar su actualización en estricto apego a la normatividad aplicable. 2. Recibir, estudiar y resolver las solicitudes de actualización que formulen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y, con la participación de especialistas de las Unidades Hospitalarias de la Secretaría y representantes de academias, consejos médicos y de especialidades, se revisarán las solicitudes de actualización de equipo médico.

Que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, podrán adquirir equipo médico y de laboratorio aun cuando se encuentren fuera del “Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Instrumental Médico y de Laboratorio” (CBIEMYL), en los siguientes supuestos: en casos de contingencia epidemiológica o sanitaria, caso fortuito o fuerza mayor relacionados con la salud de la población, y cuando el perfil de paciente así lo justifique, lo que tendrá que estar plenamente acreditado y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de adquisiciones, la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Distrito Federal

Que en atención a las anteriores consideraciones, expido el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO: PRIMERA EDICIÓN**

**CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO:**

No.	Clave SAICA	DESCRIPCIÓN SAICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	537.035.SS01-14	SET PARA ADENOAMIGDALECTOMIA	SET
2	537.716.SS01-14	SET DE CIRUGÍA AMBULATORIA	SET
3	537.830.SS00-14	SET DE ASEO	SET
4	537.830.SS08-14	SET DE CESÁREA	SET
5	537.860.SS21-14	SET DE CIRCUNCISIÓN	SET
6	537.830.SS09-14	SET DE COLOCACIÓN DE DIU	SET
7	537.830.SS07-14	SET DE COLPOPERINOPLASTÍA	SET
8	537.830.SS14-14	SET DE COLPOSCOPIA DIAGNÓSTICA	SET
9	537.830.SS15-14	SET DE COLPOSCOPIA QUIRÚRGICA	SET
10	531.153.SS01-14	SET DE CIRUGÍA DE COLUMNA	SET
11	537.859.SS02-14	SET DE CORTE	SET
12	537.859.SS06-14	SET DE CORTE PEDIÁTRICO	SET
13	537.830.SS13-14	SET DE CIRUGÍA DE CRÁNEO	SET
14	537.500.SS13-14	SET PARA CIRUGÍA DE CUELLO	SET
15	537.863.SS04-14	SET DE DENTAL ADULTO	SET
16	537.863.SS05-14	SET DE DENTAL PEDIÁTRICO	SET
17	537.830.SS03-14	SET DE EPISIOTOMÍA PARTO	SET
18	537.301.SS01-14	SET CIRUGÍA PARA ESTOMAGO, VAGO Y VASO	SET
19	537.089.SS01-14	SET DE EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS	SET
20	537.862.SS05-14	SET DE CIRUGÍA DE FRENILLO LINGUAL	SET
21	537.301.SS02-14	SET PARA GASTROENDOSCOPIA	SET
22	537.859.SS03-14	SET DE CIRUGÍA GENERAL ADULTO	SET
23	537.830.SS12-14	SET DE CIRUGÍA GENERAL BÁSICO	SET
24	537.860.SS01-14	SET DE CIRUGÍA GENERAL PEDIÁTRICA	SET
25	537.105.SS01-14	SET DE HIPOSPADIAS	SET
26	537.830.SS01-14	SET DE HISTERECTOMÍA ABDOMINAL	SET
27	537.830.SS10-14	SET DE HISTERECTOMÍA VAGINAL	SET
28	537.862.SS01-14	SET DE INJERTO	SET
29	537.500.SS02-14	SET DE INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO DE ORTOPIEDIA	SET
30	537.860.SS18-14	SET DE INSTRUMENTAL DE MICROCIRUGÍA	SET
31	537.830.SS16-14	SET DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO	SET
32	537.702.SS01-14	SET DE CIRUGÍA INTESTINAL	SET
33	537.814.SS01-14	SET DE CIRUGÍA DE LABIO Y PALADAR HENDIDO	SET
34	537.830.SS02-14	SET DE LEGRADO	SET
35	537.500.SS04-14	SET DE CIRUGÍA DE MANO PEDIÁTRICA	SET

36	535.260.SS01-14	SET DE CIRUGÍA DE MAXILOFACIAL	SET
37	537.859.SS04-14	SET DE CIRUGÍA MENOR ADULTO	SET
38	537.860.SS02-14	SET DE CIRUGÍA MENOR PEDIÁTRICA	SET
39	537.500.SS05-14	SET CIRUGÍA DE MIEMBRO INFERIOR PEDIÁTRICA	SET
40	537.500.SS06-14	SET CIRUGÍA DE MIEMBRO SUPERIOR PEDIÁTRICA	SET
41	537.900.SS01-14	SET DE NEUROCIRUGÍA	SET
42	537.500.SS08-14	SET DE CIRUGÍA DE ORTOPEDIA PEDIÁTRICA	SET
43	537.500.SS07-14	SET DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA BÁSICA ADULTO	SET
44	537.862.SS02-14	SET DE CIRUGÍA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA	SET
45	537.500.SS12-14	SET DE PEQUEÑA CIRUGÍA	SET
46	537.830.0270-14	SET DE PEQUEÑAS ARTICULACIONES ARTROSCOPIA	SET
47	537.862.SS03-14	SET DE CIRUGÍA PLÁSTICA	SET
48	537.020.SS01-14	SET PARA PROCEDIMIENTOS DE OSTEOSÍNTESIS	SET
49	537.173.SS01-14	SET DE PROCEDIMIENTOS OFTALMOLÓGICOS	SET
50	537.860.SS03-14	SET DE CIRUGÍA PARA RECIÉN NACIDO	SET
51	537.012.SS01-14	SET DE CIRUGÍA DE RECONSTRUCCIÓN DE OREJA	SET
52	537.862.SS04-14	SET DE CIRUGÍA DE RECONSTRUCCIÓN MAMARIA	SET
53	537.860.SS06-14	SET DE CIRUGÍA RECTAL	SET
54	537.830.SS04-14	SET DE REVISIÓN DE CAVIDAD	SET
55	537.830.SS06-14	SET DE SALPINGOCLASIA	SET
56	537.861.SS02-14	SET DE SEPTOPLASTÍA	SET
57	537.500.SS11-14	SET DE SUBCLAVIA	SET
58	537.859.SS05-14	SET DE SUTURA ADULTO	SET
59	537.860.SS04-14	SET DE SUTURA PEDIÁTRICA	SET
60	537.860.SS22-14	SET PARA TORACOTOMÍA	SET
61	537.500.SS10-14	SET DE CIRUGÍA DE TÓRAX	SET
62	535.618.SS01-14	SET DE CIRUGÍA UROLÓGICA	SET
63	537.860.SS11-14	SET DE CIRUGÍA VASCULAR	SET
64	537.859.SS08-14	SET DE VASECTOMÍA	SET
65	537.860.SS05-14	SET DE VENODISECCIÓN PEDIÁTRICA	SET
66	537.430.SS01-14	SET DE CIRUGÍA PARA VESÍCULA Y VÍAS BILIARES	SET

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** La presente actualización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estarán vigentes en tanto no se sustituyan.

Ciudad de México, 25 de agosto de 2017

(Firma)

---

**DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA**  
**SECRETARIO DE SALUD**

---

**DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 104 LOTES DE TERRENO DE LA COLONIA COLINAS DE TARANGO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, QUE REPRESENTAN UNA SUPERFICIE DE 6,261.71 METROS CUADRADOS DEL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO PORCIÓN DE TERRENO SIN CONSTRUCCIONES QUE FORMAN PARTE DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 500 DE LA AVENIDA PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, COLONIA LOMAS DE TARANGO, DELEGACIÓN VILLA ÁLVARO OBREGÓN, QUE INTEGRÓ UNA FRACCIÓN DEL LOTE B DE LOS TERRENOS DE LAS LOMAS DE GUADALUPE EN LA SUB-DELEGACIÓN DE TETELPAN, DELEGACIÓN VILLA ÁLVARO OBREGÓN, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA Y SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.**

**MARLENE VALLE CUADRAS**, Directora General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo Segundo Transitorio de la Reforma Constitucional publicada el veintinueve de enero de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación; 1, 2, 7, 8, fracción II, 67, fracciones XIX y XXXI, 90, 137, 138, fracción II, 141 y 144, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 8°, 12, 14, 15, fracciones II y XVI, 23, fracciones XXII y XXXI, 24, fracción XII y 35, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2°, fracción I, inciso D), 4°, fracción I, 8°, fracción III, 16, fracciones I y II, 20, fracción III, 21, 25, 34, 120, fracción V y 121, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y en el Acuerdo Delegatorio de facultades del cuatro de septiembre de dos mil catorce, publicado el veinticinco de septiembre de dos mil catorce, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número mil novecientos cincuenta y uno, de la Décima Séptima Época; y

#### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

**Segundo.** Que el patrimonio de la Ciudad de México, se compone por los bienes del dominio público y privado; resultando que los primeros pueden ser enajenados previo Decreto de Desincorporación que expida el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

**Tercero.** Que mediante la emisión del Acuerdo Delegatorio del cuatro de septiembre de dos mil catorce, publicado el día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número mil novecientos cincuenta y uno, de la Décima Séptima Época, se delegó en el Titular de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), la facultad para emitir y suscribir Decretos Desincorporatorios de inmuebles que pertenezcan al dominio público del patrimonio de la Ciudad de México, apegándose a las condiciones y procedimientos establecidos en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y demás normatividad, en las mejores condiciones para la Ciudad de México.

**Cuarto.** Que mediante Escritura Pública número dieciocho, del veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la Fe del Licenciado Manuel Borja Martínez, Notario Público número treinta y seis del Distrito Federal, se formalizó el Contrato de Compraventa por el cual el entonces Departamento del Distrito Federal, adquirió una porción del Lote B, de los terrenos de las Lomas de Guadalupe, en la Sub-Delegación de Tetelpan, Delegación Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal, con superficie de 24,468 metros cuadrados de terreno, identificada como número 500 de la Avenida Prolongación 5 de mayo, Colonia Lomas de Tarango, Delegación Villa Álvaro Obregón, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Folio Real número 9535144, en el que se encuentran contenidos 104 lotes que representan una superficie de 6,261.71 metros cuadrados de terreno.

**Quinto.** La Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, por oficio número DGPI/4897/2010, de fecha treinta de diciembre de dos mil diez, determinó que el inmueble señalado en el Considerando Cuarto, forma parte del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal, dentro de la esfera del dominio público, de conformidad con lo establecido por los artículos 4, fracción I y 16, fracción II, en relación con el 25 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

**Sexto.** Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Cuarta (04/2013) Sesión Ordinaria, celebrada el siete de marzo de dos mil trece, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Regularización Territorial, dictaminó procedente la Revocación del acuerdo de la Sexagésima Quinta (65/1997) Sesión Ordinaria de fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete. Asimismo dictaminó procedente iniciar los trámites para la Desincorporación para su posterior Enajenación a Título Oneroso de 104 lotes que representan una superficie de 6,261.71 metros cuadrados de terreno de la Colonia Colinas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón con Número de Inventario DGPI-INV-01-0076, para regularizar la tenencia de la tierra y enajenarla a favor de sus actuales ocupantes en los términos planteados por la Dirección General de Regularización Territorial, con base en el “Acuerdo por el que se establecen políticas para la transmisión de la propiedad en ejecución de Decreto Expropiatorio, respecto de los inmuebles incorporados al Programa de Regularización Territorial”, publicado el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dando con ello cumplimiento al numeral octavo y transitorio único del citado Acuerdo, así como en el “Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas para los Programas de Regularización Territorial”, publicado el trece de marzo de dos mil trece en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Séptimo.** Que la Dirección General de Regularización Territorial, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la elaboración del Decreto de Desincorporación del inmueble descrito en el Considerando Cuarto, proporcionando diversa documentación, incluyendo el Levantamiento Topográfico con datos registrales: No. de Archivo SEDUVI 1687, No. Eco. D.G.R.T. 551, No de Control D.G.R.T.0840125, número de clave 1/1, escala 1:1000, de fecha octubre de dos mil nueve, autorizado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Octavo.** Mediante oficio número SEDUVI/DGAU/DCR/00637/2016, del catorce de enero de dos mil dieciséis, la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, informó que la propuesta de autorización de desincorporación de la superficie respectiva se condicionó a la regeneración del suelo, bajo la supervisión técnica de la Delegación Álvaro Obregón, misma que fue regenerada al cien por ciento (100%) en el periodo comprendido del año dos mil al dos mil cuatro.

**Noveno.** La Dirección General de Prevención de la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, a través del oficio número SPC/SCPPP/DGP/4418/2016, de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, informó que su opinión técnica en materia de riesgo se emitió conforme a lo observado al momento de la inspección técnica y las condiciones de los inmuebles y del sitio, por lo que recomendó la realización de los estudios necesarios para los trabajos futuros de edificación y construcción, con la finalidad de salvaguardar la vida, bienes y entorno de la población, así como mitigar los efectos destructivos que los fenómenos perturbadores pueden ocasionar, tal como lo establece la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

**Décimo.** Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en artículo 114, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto Desincorporatorio.

**Décimo primero.** Que para dar cumplimiento al Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, referido en el Considerando Sexto, con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 104 LOTES DE TERRENO DE LA COLONIA COLINAS DE TARANGO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, QUE REPRESENTAN UNA SUPERFICIE DE 6,261.71 METROS CUADRADOS DEL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO PORCIÓN DE TERRENO SIN CONSTRUCCIONES QUE FORMAN PARTE DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 500 DE LA AVENIDA PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, COLONIA LOMAS DE TARANGO, DELEGACIÓN VILLA ÁLVARO OBREGÓN, QUE INTEGRÓ UNA FRACCIÓN DEL LOTE B DE LOS TERRENOS DE LAS LOMAS DE GUADALUPE EN LA SUB-DELEGACIÓN DE TETELPAN, DELEGACIÓN VILLA ÁLVARO OBREGÓN, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA Y SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.**

**Artículo 1.-** Se desincorporan de los bienes del dominio público que integran el patrimonio de la Ciudad de México, la superficie del inmueble que se identifica y se describe a continuación:

**Ubicación:** 104 lotes de terreno de la Colonia Colinas de Tarango, Delegación Álvaro Obregón, que representan una superficie de 6,261.71 metros cuadrados del predio identificado registralmente como porción de terreno sin construcciones que forman parte del inmueble marcado con el número 500 de la Avenida Prolongación 5 de Mayo, Colonia Lomas de Tarango, Delegación Villa Álvaro Obregón, que fue una fracción del Lote B de los terrenos de las Lomas de Guadalupe en la Sub-Delegación de Tetelpan, Delegación Villa Álvaro Obregón.

**Superficie:** 6,261.71 metros cuadrados.

**Número de Plano:**

No. de Archivo SEDUVI 1687, No. Eco. D.G.R.T. 551, No de Control D.G.R.T.0840125, número de clave 1/1, escala 1:250, de fecha octubre de dos mil nueve, autorizado por la Dirección General de Administración Urbana y la Dirección General de Regularización Territorial, que grafica los siguientes:

**PREDIO: 00 MANZANA: A LOTE: 1 SUPERFICIE: 59.73M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:** AL NE: 5.99 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL SE: 9.94 METROS CON LOTE 2, AL SW: 6.06 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW: 9.88 METROS CON CALLE PASEO DE LOS OLMOS.

**PREDIO: 00 MANZANA: A LOTE: 2 SUPERFICIE: 59.92M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.02 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL SE: 10.03 METROS CON LOTE 3, AL SW: 5.98 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW: 9.94 METROS CON LOTE 1.

**PREDIO: 00 MANZANA: A LOTE: 3 SUPERFICIE: 59.86M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.02 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL SE: 10.02 METROS CON LOTE 4, AL SW: 5.92 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW: 10.03 METROS CON LOTE 2.

**PREDIO: 00 MANZANA: A LOTE: 4 SUPERFICIE: 59.58M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.02 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL SE: 9.92 METROS CON LOTE 5, AL SW: 5.94 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW: 10.02 METROS CON LOTE 3.

**PREDIO: 00 MANZANA: A LOTE: 5 SUPERFICIE: 59.24M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.91 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL SE: 9.90 METROS CON LOTE 6, AL SW: 6.05 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW: 9.92 METROS CON LOTE 4.

**PREDIO: 00 MANZANA: A LOTE: 6 SUPERFICIE: 59.46M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.01 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL SE: 9.77 METROS CON LOTE 7, AL SW: 6.07 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW: 9.90 METROS CON LOTE 5.

**PREDIO: 00 MANZANA: A LOTE: 7 SUPERFICIE: 58.13M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.97 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL SE: 9.86 METROS CON LOTE 8, AL SW: 5.88 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW: 9.77 METROS CON LOTE 6.

**PREDIO: 00 MANZANA: A LOTE: 8 SUPERFICIE: 59.82M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.02 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL SE: 9.94 METROS CON LOTE 9, AL SW: 6.07 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW: 9.86 METROS CON LOTE 7.

**PREDIO: 00 MANZANA: A LOTE: 9 SUPERFICIE: 59.61M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.96 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL SE: 9.95 METROS CON LOTE 10, AL SW: 6.03 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW: 9.94 METROS CON LOTE 8.

**PREDIO: 00 MANZANA: A LOTE: 10 SUPERFICIE: 59.41M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.92 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL SE: 9.88 METROS CON LOTE 11, AL SW: 6.05 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW: 9.95 METROS CON LOTE 9.

**PREDIO: 00 MANZANA: A LOTE: 11 SUPERFICIE: 59.76M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.14 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL SE: 9.89 METROS CON LOTE 12, AL SW: 5.96 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW: 9.88 METROS CON LOTE 10.

**PREDIO: 00 MANZANA: A LOTE: 12 SUPERFICIE: 59.79M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.97 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL SE: 9.95 METROS CON LOTE 13, AL SW: 6.09 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW: 9.89 METROS CON LOTE 11.

**PREDIO: 00 MANZANA: A LOTE: 13 SUPERFICIE: 60.30M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.05 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL SE: 10.07 METROS CON LOTE 14, AL SW: 6.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW: 9.95 METROS CON LOTE 12.

**PREDIO: 00 MANZANA: A LOTE: 14 SUPERFICIE: 59.58M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.99 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL SE: 10.08 METROS CON LOTE 15, AL SW: 5.84 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW: 10.07 METROS CON LOTE 13.

**PREDIO: 00 MANZANA: A LOTE: 15 SUPERFICIE: 60.83M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.96 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL SE: 10.09 METROS CON LOTE 16, AL SW: 6.11 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW: 10.08 METROS CON LOTE 14.

**PREDIO: 00 MANZANA: A LOTE: 16 SUPERFICIE: 60.56M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.99 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL SE: 10.08 METROS CON LOTE 17, AL SW: 6.02 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW: 10.09 METROS CON LOTE 15.

**PREDIO: 00 MANZANA: A LOTE: 17 SUPERFICIE: 60.40M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.08 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL SE: 9.96 METROS CON LOTE 18, AL SW: 5.98 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW: 10.08 METROS CON LOTE 16.

**PREDIO: 00 MANZANA: A LOTE: 18 SUPERFICIE: 59.57M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.94 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL SE: 9.98 METROS CON LOTE 19, AL SW: 6.01 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW: 9.96 METROS CON LOTE 17.

**PREDIO: 00 MANZANA: A LOTE: 19 SUPERFICIE: 59.70M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.03 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL SE: 10.13 METROS CON LOTE 20, AL SW: 5.85 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW: 9.98 METROS CON LOTE 18.

**PREDIO: 00 MANZANA: A LOTE: 20 SUPERFICIE: 62.24M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.96 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL SE: 0.20 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL SE: 9.94 METROS CON LOTE 21, AL SW: 6.24 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW: 10.13 METROS CON LOTE 19.

**PREDIO: 00 MANZANA: A LOTE: 21 SUPERFICIE: 76.27M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.63 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL SE: 9.94 METROS CON PROPIEDAD DEL G.D.F., AL SW: 8.87 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW: 9.94 METROS CON LOTE 20.

**PREDIO: 00 MANZANA: B LOTE: 2 SUPERFICIE: 59.21M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.93 METROS CON CDA. COLINA OCHIL, AL SE: 9.99 METROS CON LOTE 3, AL SW: 5.95 METROS CON LOTE 7, AL NW: 9.95 METROS CON LOTE 1.

**PREDIO: 00 MANZANA: B LOTE: 3 SUPERFICIE: 60.34M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.04 METROS CON CDA. COLINA OCHIL, AL SE: 9.99 METROS CON LOTE 4, AL SW: 6.04 METROS CON LOTE 6, AL NW: 9.99 METROS CON LOTE 2.

**PREDIO: 00 MANZANA: B LOTE: 4 SUPERFICIE: 58.88M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.82 METROS CON CDA. COLINA OCHIL, AL SE: 9.94 METROS CON CALLE COLINA DE TRASMONTE, AL SW: 6.00 METROS CON LOTE 5, AL NW: 9.99 METROS CON LOTE 3.

**PREDIO: 00 MANZANA: B LOTE: 5 SUPERFICIE: 59.98M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.00 METROS CON LOTE 4, AL SE: 9.96 METROS CON CALLE COLINA DE TRASMONTE, AL SW: 6.02 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL NW: 9.99 METROS CON LOTE 6.

**PREDIO: 00 MANZANA: B LOTE: 6 SUPERFICIE: 60.08M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.04 METROS CON LOTE 3, AL SE: 9.99 METROS CON LOTE 5, AL SW: 5.96 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL NW: 10.03 METROS CON LOTE 7.

**PREDIO: 00 MANZANA: B LOTE: 7 SUPERFICIE: 59.97M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.95 METROS CON LOTE 2, AL SE: 10.03 METROS CON LOTE 6, AL SW: 6.04 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL NW: 9.98 METROS CON LOTE 8.

**PREDIO: 00 MANZANA: B LOTE: 9 SUPERFICIE: 60.35M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.80 METROS CON PROPIEDAD DEL G.D.F. (TALUD), AL SE: 10.01 METROS CON LOTE 8, AL SW: 6.27 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL NW: 10.00 METROS CON PROPIEDAD DEL G.D.F. (TALUD).

**PREDIO: 00 MANZANA: C LOTE: 2 SUPERFICIE: 59.73M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.04 METROS CON CDA. COLINA ESTRELLA, AL SE: 10.04 METROS CON LOTE 3, AL SW: 5.93 METROS CON LOTE 5, AL NW: 9.93 METROS CON LOTE 1.



**PREDIO: 00 MANZANA: C LOTE: 3 SUPERFICIE: 61.68M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.10 METROS CON CDA. COLINA ESTRELLA, AL SE: 10.10 METROS CON CALLE COLINA DE TRASMONTE, AL SW: 6.14 METROS CON LOTE 4, AL NW: 10.04 METROS CON LOTE 2.

**PREDIO: 00 MANZANA: C LOTE: 4 SUPERFICIE: 60.48M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.14 METROS CON LOTE 3, AL SE: 9.92 METROS CON CALLE COLINA DE TRASMONTE, AL SW: 6.02 METROS CON CDA. COLINA OCHIL, AL NW: 9.98 METROS CON LOTE 5.

**PREDIO: 00 MANZANA: D LOTE: 2 SUPERFICIE: 59.50M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.97 METROS CON CDA. COLINA ALPINA, AL SE: 9.99 METROS CON LOTE 3, AL SW: 5.97 METROS CON LOTE 5, AL NW: 9.95 METROS CON LOTE 1.

**PREDIO: 00 MANZANA: D LOTE: 3 SUPERFICIE: 59.90M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.91 METROS CON CDA. COLINA ALPINA, AL SE: 9.98 METROS CON CALLE COLINA DE TRASMONTE, AL SW: 6.09 METROS CON LOTE 4, AL NW: 9.99 METROS CON LOTE 2.

**PREDIO: 00 MANZANA: D LOTE: 6 SUPERFICIE: 63.27M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.24 METROS CON LOTE 1, AL SE: 9.99 METROS CON LOTE 5, AL SW: 6.13 METROS CON CDA. COLINA ESTRELLA, AL NW: 10.49 METROS CON PROPIEDAD DEL G.D.F. (TALUD).

**PREDIO: 00 MANZANA: E LOTE: 1 SUPERFICIE: 60.19M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 9.91 METROS CON CALLE COLINA ALPINA, AL SE: 6.07 METROS CON LOTE 2, AL SW: 9.90 METROS CON LOTE 26, AL NW: 6.08 METROS CON CALLE COLINA DE TRASMONTE.

**PREDIO: 00 MANZANA: E LOTE: 2 SUPERFICIE: 61.01M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 10.03 METROS CON CALLE COLINA ALPINA, AL SE: 6.11 METROS CON CALLE COLINA DE SABOYA, AL SW: 10.00 METROS CON LOTE 3, AL NW: 6.07 METROS CON LOTE 1.

**PREDIO: 00 MANZANA: E LOTE: 3 SUPERFICIE: 59.59M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 10.00 METROS CON LOTE 2, AL SE: 5.94 METROS CON CALLE COLINA DE SABOYA, AL SW: 10.02 METROS CON LOTE 4, AL NW: 5.97 METROS CON LOTE 26.

**PREDIO: 00 MANZANA: E LOTE: 4 SUPERFICIE: 59.70M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 10.02 METROS CON LOTE 3, AL SE: 5.94 METROS CON CALLE COLINA DE SABOYA, AL SW: 9.99 METROS CON LOTE 5, AL NW: 5.99 METROS CON LOTE 25.

**PREDIO: 00 MANZANA: E LOTE: 5 SUPERFICIE: 59.93M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 9.99 METROS CON LOTE 4, AL SE: 5.99 METROS CON CALLE COLINA DE SABOYA, AL SW: 9.95 METROS CON LOTE 6, AL NW: 6.03 METROS CON LOTE 24.

**PREDIO: 00 MANZANA: E LOTE: 6 SUPERFICIE: 59.96M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 9.95 METROS CON LOTE 5, AL SE: 6.01 METROS CON CALLE COLINA DE SABOYA, AL SW: 10.03 METROS CON LOTE 7, AL NW: 5.99 METROS CON LOTE 23.

**PREDIO: 00 MANZANA: E LOTE: 7 SUPERFICIE: 60.17M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 10.03 METROS CON LOTE 6, AL SE: 6.03 METROS CON CALLE COLINA DE SABOYA, AL SW: 9.92 METROS CON LOTE 8, AL NW: 6.04 METROS CON LOTE 22.

**PREDIO: 00 MANZANA: E LOTE: 9 SUPERFICIE: 59.56M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 10.05 METROS CON LOTE 8, AL SE: 5.94 METROS CON CALLE COLINA DE SABOYA, AL SW: 10.08 METROS CON LOTE 10, AL NW: 5.89 METROS CON LOTE 20.

**PREDIO: 00 MANZANA: E LOTE: 10 SUPERFICIE: 61.54M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 10.08 METROS CON LOTE 9, AL SE: 6.09 METROS CON CALLE COLINA DE SABOYA, AL SW: 10.07 METROS CON LOTE 11, AL NW: 6.13 METROS CON LOTE 19.

**PREDIO: 00 MANZANA: E LOTE: 11 SUPERFICIE: 59.17M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 10.07 METROS CON LOTE 10, AL SE: 5.98 METROS CON CALLE COLINA DE SABOYA, AL SW: 10.07 METROS CON LOTE 12, AL NW: 5.77 METROS CON LOTE 18.

**PREDIO: 00 MANZANA: E LOTE: 13 SUPERFICIE: 59.84M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 9.97 METROS CON LOTE 12, AL SE: 6.02 METROS CON CALLE COLINA DE SABOYA, AL SW: 9.95 METROS CON LOTE 14, AL NW: 5.99 METROS CON LOTE 16.

**PREDIO: 00 MANZANA: E LOTE: 14 SUPERFICIE: 59.91M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 9.95 METROS CON LOTE 13, AL SE: 5.97 METROS CON CALLE COLINA DE SABOYA, AL SW: 9.97 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL NW: 6.06 METROS CON LOTE 15.

**PREDIO: 00 MANZANA: E LOTE: 15 SUPERFICIE: 60.75M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 10.00 METROS CON LOTE 16, AL SE: 6.06 METROS CON LOTE 14, AL SW: 10.10 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL NW: 6.04 METROS CON CALLE COLINA DE TRASMONTE.

**PREDIO: 00 MANZANA: E LOTE: 16 SUPERFICIE: 59.93M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 10.05 METROS CON LOTE 17, AL SE: 5.99 METROS CON LOTE 13, AL SW: 10.00 METROS CON LOTE 15, AL NW: 5.97 METROS CON CALLE COLINA DE TRASMONTE.

**PREDIO: 00 MANZANA: E LOTE: 17 SUPERFICIE: 60.87M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 9.91 METROS CON LOTE 18, AL SE: 6.17 METROS CON LOTE 12, AL SW: 10.05 METROS CON LOTE 16, AL NW: 6.03 METROS CON CALLE COLINA DE TRASMONTE.

**PREDIO: 00 MANZANA: E LOTE: 18 SUPERFICIE: 58.24M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 9.95 METROS CON LOTE 19, AL SE: 5.77 METROS CON LOTE 11, AL SW: 9.91 METROS CON LOTE 17, AL NW: 5.96 METROS CON CALLE COLINA DE TRASMONTE.

**PREDIO: 00 MANZANA: E LOTE: 19 SUPERFICIE: 60.19M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 9.84 METROS CON LOTE 20, AL SE: 6.13 METROS CON LOTE 10, AL SW: 9.95 METROS CON LOTE 18, AL NW: 6.04 METROS CON CALLE COLINA DE TRASMONTE.

**PREDIO: 00 MANZANA: E LOTE: 20 SUPERFICIE: 58.39M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 9.85 METROS CON LOTE 21, AL SE: 5.89 METROS CON LOTE 9, AL SW: 9.84 METROS CON LOTE 19, AL NW: 5.97 METROS CON CALLE COLINA DE TRASMONTE.

**PREDIO: 00 MANZANA: E LOTE: 21 SUPERFICIE: 59.77M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 10.22 METROS CON LOTE 22, AL SE: 5.94 METROS CON LOTE 8, AL SW: 9.85 METROS CON LOTE 20, AL NW: 5.98 METROS CON CALLE COLINA DE TRASMONTE.

**PREDIO: 00 MANZANA: E LOTE: 22 SUPERFICIE: 60.66M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 9.92 METROS CON LOTE 23, AL SE: 6.04 METROS CON LOTE 7, AL SW: 10.22 METROS CON LOTE 21, AL NW: 6.02 METROS CON CALLE COLINA DE TRASMONTE.

**PREDIO: 00 MANZANA: E LOTE: 23 SUPERFICIE: 59.86M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 10.00 METROS CON LOTE 24, AL SE: 5.99 METROS CON LOTE 6, AL SW: 9.92 METROS CON LOTE 22, AL NW: 6.04 METROS CON CALLE COLINA DE TRASMONTE.

**PREDIO: 00 MANZANA: E LOTE: 24 SUPERFICIE: 59.78M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 9.90 METROS CON LOTE 25, AL SE: 6.03 METROS CON LOTE 5, AL SW: 10.00 METROS CON LOTE 23, AL NW: 5.99 METROS CON CALLE COLINA DE TRASMONTE.

**PREDIO: 00 MANZANA: E LOTE: 25 SUPERFICIE: 59.22M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 9.91 METROS CON LOTE 26, AL SE: 5.99 METROS CON LOTE 4, AL SW: 9.90 METROS CON LOTE 24, AL NW: 5.96 METROS CON CALLE COLINA DE TRASMONTE.

**PREDIO: 00 MANZANA: E LOTE: 26 SUPERFICIE: 59.33M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 9.90 METROS CON LOTE 1, AL SE: 5.97 METROS CON LOTE 3, AL SW: 9.91 METROS CON LOTE 25, AL NW: 6.01 METROS CON CALLE COLINA DE TRASMONTE.

**PREDIO: 00 MANZANA: F LOTE: 1 SUPERFICIE: 60.04M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.01 METROS CON CALLE COLINA DEL AVENTINO, AL SE: 10.05 METROS CON LOTE 2, AL SW: 5.98 METROS CON LOTE 18, AL NW: 10.00 METROS CON CALLE COLINA DE SABOYA.

**PREDIO: 00 MANZANA: F LOTE: 2 SUPERFICIE: 61.19M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.06 METROS CON CALLE COLINA DEL AVENTINO, AL SE: 10.10 METROS CON LOTE 3, AL SW: 6.10 METROS CON LOTE 17, AL NW: 10.05 METROS CON LOTE 1.

**PREDIO: 00 MANZANA: F LOTE: 3 SUPERFICIE: 59.67M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.01 METROS CON CALLE COLINA DEL AVENTINO, AL SE: 9.97 METROS CON LOTE 4, AL SW: 5.89 METROS CON LOTE 16, AL NW: 10.10 METROS CON LOTE 2.

**PREDIO: 00 MANZANA: F LOTE: 4 SUPERFICIE: 59.89M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.97 METROS CON CALLE COLINA DEL AVENTINO, AL SE: 10.01 METROS CON LOTE 5, AL SW: 6.03 METROS CON LOTE 15, AL NW: 9.97 METROS CON LOTE 3.

**PREDIO: 00 MANZANA: F LOTE: 5 SUPERFICIE: 59.85M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.95 METROS CON CALLE COLINA DEL AVENTINO, AL SE: 9.98 METROS CON LOTE 6, AL SW: 6.03 METROS CON LOTE 14, AL NW: 10.01 METROS CON LOTE 4.

**PREDIO: 00 MANZANA: F LOTE: 6 SUPERFICIE: 59.72M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.01 METROS CON CALLE COLINA DEL AVENTINO, AL SE: 10.10 METROS CON LOTE 7, AL SW: 5.89 METROS CON LOTE 13, AL NW: 9.98 METROS CON LOTE 5.

**PREDIO: 00 MANZANA: F LOTE: 7 SUPERFICIE: 61.61M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.08 METROS CON CALLE COLINA DEL AVENTINO, AL SE: 10.11 METROS CON LOTE 8, AL SW: 6.12 METROS CON LOTE 12, AL NW: 10.10 METROS CON LOTE 6.

**PREDIO: 00 MANZANA: F LOTE: 8 SUPERFICIE: 60.04M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.92 METROS CON CALLE COLINA DEL AVENTINO, AL SE: 10.06 METROS CON LOTE 9, AL SW: 5.98 METROS CON LOTE 11, AL NW: 10.11 METROS CON LOTE 7.

**PREDIO: 00 MANZANA: F LOTE: 9 SUPERFICIE: 61.63M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 3.72 METROS CON CALLE COLINA DEL AVENTINO, AL NE: 1.82 METROS CON JARDIN, AL SE: 10.12 METROS CON AND. COLINA DE MARSELLA, AL SW: 0.73 METROS CON AND. COLINA DE MARSELLA, AL SW: 5.98 METROS CON LOTE 10, AL NW: 10.06 METROS CON LOTE 8.

**PREDIO: 00 MANZANA: F LOTE: 10 SUPERFICIE: 59.72M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.98 METROS CON LOTE 9, AL SE: 10.04 METROS CON AND. COLINA DE MARSELLA, AL SW: 5.95 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL NW: 9.98 METROS CON LOTE 11.

**PREDIO: 00 MANZANA: F LOTE: 11 SUPERFICIE: 59.93M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.98 METROS CON LOTE 8, AL SE: 9.98 METROS CON LOTE 10, AL SW: 6.08 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL NW: 9.91 METROS CON LOTE 12.

**PREDIO: 00 MANZANA: F LOTE: 12 SUPERFICIE: 60.29M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.12 METROS CON LOTE 7, AL SE: 9.91 METROS CON LOTE 11, AL SW: 6.04 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL NW: 9.93 METROS CON LOTE 13.

**PREDIO: 00 MANZANA: F LOTE: 13 SUPERFICIE: 58.95M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.89 METROS CON LOTE 6, AL SE: 9.93 METROS CON LOTE 12, AL SW: 5.94 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL NW: 10.01 METROS CON LOTE 14.

**PREDIO: 00 MANZANA: F LOTE: 14 SUPERFICIE: 59.98M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.03 METROS CON LOTE 5, AL SE: 10.01 METROS CON LOTE 13, AL SW: 5.96 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL NW: 10.01 METROS CON LOTE 15.

**PREDIO: 00 MANZANA: F LOTE: 15 SUPERFICIE: 60.40M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.03 METROS CON LOTE 4, AL SE: 10.01 METROS CON LOTE 14, AL SW: 6.05 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL NW: 10.01 METROS CON LOTE 16.

**PREDIO: 00 MANZANA: F LOTE: 16 SUPERFICIE: 58.90M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.89 METROS CON LOTE 3, AL SE: 10.01 METROS CON LOTE 15, AL SW: 5.96 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL NW: 9.89 METROS CON LOTE 17.

**PREDIO: 00 MANZANA: F LOTE: 17 SUPERFICIE: 60.11M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.10 METROS CON LOTE 2, AL SE: 9.89 METROS CON LOTE 16, AL SW: 6.00 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL NW: 9.99 METROS CON LOTE 18.

**PREDIO: 00 MANZANA: F LOTE: 18 SUPERFICIE: 60.21M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.98 METROS CON LOTE 1, AL SE: 9.99 METROS CON LOTE 17, AL SW: 6.07 METROS CON CALLE COLINA PALATINA, AL NW: 10.01 METROS CON CALLE COLINA DE SABOYA.

**PREDIO: 00 MANZANA: G LOTE: 1 SUPERFICIE: 59.97M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.98 METROS CON CALLE COLINA DE CELIO, AL SE: 10.00 METROS CON LOTE 2, AL SW: 5.97 METROS CON LOTE 14, AL NW: 10.06 METROS CON CALLE COLINA DE SABOYA.

**PREDIO: 00 MANZANA: G LOTE: 2 SUPERFICIE: 60.71M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.01 METROS CON CALLE COLINA DE CELIO, AL SE: 10.09 METROS CON LOTE 3, AL SW: 6.08 METROS CON LOTE 13, AL NW: 10.00 METROS CON LOTE 1

**PREDIO: 00 MANZANA: G LOTE: 3 SUPERFICIE: 59.89M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.95 METROS CON CALLE COLINA DE CELIO, AL SE: 10.04 METROS CON LOTE 4, AL SW: 5.95 METROS CON LOTE 12, AL NW: 10.09 METROS CON LOTE 2.

**PREDIO: 00 MANZANA: G LOTE: 4 SUPERFICIE: 60.54M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.03 METROS CON CALLE COLINA DE CELIO, AL SE: 9.98 METROS CON LOTE 5, AL SW: 6.06 METROS CON LOTE 11, AL NW: 10.04 METROS CON LOTE 3

**PREDIO: 00 MANZANA: G LOTE: 5 SUPERFICIE: 59.59M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.01 METROS CON CALLE COLINA DE CELIO, AL SE: 9.93 METROS CON LOTE 6, AL SW: 5.96 METROS CON LOTE 10, AL NW: 9.98 METROS CON LOTE 4.

**PREDIO: 00 MANZANA: G LOTE: 6 SUPERFICIE: 60.38M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.99 METROS CON CALLE COLINA DE CELIO, AL SE: 10.00 METROS CON LOTE 7, AL SW: 6.13 METROS CON LOTE 9, AL NW: 9.93 METROS CON LOTE 5.

**PREDIO: 00 MANZANA: G LOTE: 7 SUPERFICIE: 60.42M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.08 METROS CON CALLE COLINA DE CELIO, AL SE: 10.00 METROS CON AND. COLINA DE MARSELLA, AL SW: 6.01 METROS CON LOTE 8, AL NW: 10.00 METROS CON LOTE 6.

**PREDIO: 00 MANZANA: G LOTE: 8 SUPERFICIE: 60.06M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.01 METROS CON LOTE 7, AL SE: 10.11 METROS CON AND. COLINA DE MARSELLA, AL SW: 5.94 METROS CON CALLE COLINA DEL AVENTINO, AL NW: 10.00 METROS CON LOTE 9.

**PREDIO: 00 MANZANA: G LOTE: 9 SUPERFICIE: 61.38M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.13 METROS CON LOTE 6, AL SE: 10.00 METROS CON LOTE 8, AL SW: 6.08 METROS CON CALLE COLINA DEL AVENTINO, AL NW: 10.09 METROS CON LOTE 10.

**PREDIO: 00 MANZANA: G LOTE: 10 SUPERFICIE: 59.99M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.96 METROS CON LOTE 5, AL SE: 10.09 METROS CON LOTE 9, AL SW: 5.97 METROS CON CALLE COLINA DEL AVENTINO, AL NW: 10.02 METROS CON LOTE 11.

**PREDIO: 00 MANZANA: G LOTE: 11 SUPERFICIE: 60.29M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.06 METROS CON LOTE 4, AL SE: 10.02 METROS CON LOTE 10, AL SW: 6.00 METROS CON CALLE COLINA DEL AVENTINO, AL NW: 9.97 METROS CON LOTE 12.

**PREDIO: 00 MANZANA: G LOTE: 12 SUPERFICIE: 59.44M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.95 METROS CON LOTE 3, AL SE: 9.97 METROS CON LOTE 11, AL SW: 6.01 METROS CON CALLE COLINA DEL AVENTINO, AL NW: 9.91 METROS CON LOTE 13.

**PREDIO: 00 MANZANA: G LOTE: 13 SUPERFICIE: 60.03M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.08 METROS CON LOTE 2, AL SE: 9.91 METROS CON LOTE 12, AL SW: 5.97 METROS CON CALLE COLINA DEL AVENTINO, AL NW: 10.01 METROS CON LOTE 14.

**PREDIO: 00 MANZANA: G LOTE: 14 SUPERFICIE: 59.92M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.97 METROS CON LOTE 1, AL SE: 10.01 METROS CON LOTE 13, AL SW: 6.02 METROS CON CALLE COLINA DEL AVENTINO, AL NW: 9.97 METROS CON CALLE COLINA DE SABOYA.

**PREDIO: 00 MANZANA: H LOTE: 1 SUPERFICIE: 59.75M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.01 METROS CON CALLE COLINA ALPINA, AL SE: 9.92 METROS CON LOTE 2, AL SW: 5.96 METROS CON LOTE 12, AL NW: 10.05 METROS CON CALLE COLINA DE SABOYA.

**PREDIO: 00 MANZANA: H LOTE: 2 SUPERFICIE: 60.55M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.03 METROS CON CALLE COLINA ALPINA, AL SE: 10.03 METROS CON LOTE 3, AL SW: 6.11 METROS CON LOTE 11, AL NW: 9.92 METROS CON LOTE 1.

**PREDIO: 00 MANZANA: H LOTE: 3 SUPERFICIE: 60.74M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.07 METROS CON CALLE COLINA ALPINA, AL SE: 10.09 METROS CON LOTE 4, AL SW: 6.01 METROS CON LOTE 10, AL NW: 10.03 METROS CON LOTE 2.

**PREDIO: 00 MANZANA: H LOTE: 4 SUPERFICIE: 60.75M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.07 METROS CON CALLE COLINA ALPINA, AL SE: 10.07 METROS CON LOTE 5, AL SW: 5.99 METROS CON LOTE 9, AL NW: 10.09 METROS CON LOTE 3.

**PREDIO: 00 MANZANA: H LOTE: 5 SUPERFICIE: 59.90M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.89 METROS CON CALLE COLINA ALPINA, AL SE: 9.99 METROS CON LOTE 6, AL SW: 6.05 METROS CON LOTE 8, AL NW: 10.07 METROS CON LOTE 4.

**PREDIO: 00 MANZANA: H LOTE: 6 SUPERFICIE: 59.45M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.96 METROS CON CALLE COLINA ALPINA, AL SE: 9.98 METROS CON AND. COLINA DE MARSELLA, AL SW: 5.95 METROS CON LOTE 7, AL NW: 9.99 METROS CON LOTE 5.

**PREDIO: 00 MANZANA: H LOTE: 7 SUPERFICIE: 60.57M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.95 METROS CON LOTE 6, AL SE: 10.04 METROS CON AND. COLINA DE MARSELLA, AL SW: 6.08 METROS CON CALLE COLINA DE CELIO, AL NW: 10.10 METROS CON LOTE 8.

**PREDIO: 00 MANZANA: H LOTE: 8 SUPERFICIE: 60.44M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.05 METROS CON LOTE 5, AL SE: 10.10 METROS CON LOTE 7, AL SW: 5.96 METROS CON CALLE COLINA DE CELIO, AL NW: 10.02 METROS CON LOTE 9.

**PREDIO: 00 MANZANA: H LOTE: 9 SUPERFICIE: 59.82M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.99 METROS CON LOTE 4, AL SE: 10.02 METROS CON LOTE 8, AL SW: 6.00 METROS CON CALLE COLINA DE CELIO, AL NW: 9.95 METROS CON LOTE 10.

**PREDIO: 00 MANZANA: H LOTE: 10 SUPERFICIE: 59.93M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 6.01 METROS CON LOTE 3, AL SE: 9.95 METROS CON LOTE 9, AL SW: 6.01 METROS CON CALLE COLINA DE CELIO, AL NW: 9.99 METROS CON LOTE 11.

**PREDIO: 00 MANZANA: H LOTE: 12 SUPERFICIE: 60.58M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 5.96 METROS CON LOTE 1, AL SE: 10.12 METROS CON LOTE 11, AL SW: 6.09 METROS CON CALLE COLINA DE CELIO, AL NW: 10.00 METROS CON CALLE COLINA DE SABOYA.

**PREDIO: 00 MANZANA: I LOTE: 1 SUPERFICIE: 59.34M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 10.02 METROS CON PROPIEDAD DEL G.D.F. (TALUD), AL SE: 5.94 METROS CON CALLE COLINA DE TRASMONTE, AL SW: 9.97 METROS CON LOTE 2, AL NW: 5.94 METROS CON ÁREA DE CENTRO COMUNAL.

**PREDIO: 00 MANZANA: I LOTE: 3 SUPERFICIE: 60.40M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 10.01 METROS CON LOTE 2, AL SE: 6.04 METROS CON CALLE COLINA DE TRASMONTE, AL SW: 9.96 METROS CON CDA. COLINA ALPINA, AL NW: 6.06 METROS CON ÁREA DE CENTRO COMUNAL.

**PREDIO: 00 MANZANA: J LOTE: 1 SUPERFICIE: 60.06M<sup>2</sup>**

**Medidas y colindancias:**

AL NE: 7.47 METROS CON ANDADOR COLINA DE LAS MUSAS, AL SE: 7.96 METROS CON LOTIFICACION INDEFINIDA, AL SW: 7.47 METROS CON CALLE COLINA ALPINA, AL NW: 8.11 METROS CON CALLE COLINA DE SABOYA.

**Artículo 2.-** Se autoriza la posterior Enajenación a Título Oneroso de la fracción del inmueble citado en el artículo precedente, donde se grafican los 104 lotes de referencia, a fin de regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales ocupantes, de conformidad a lo dictaminado en el Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, referido en el Considerando Sexto del presente Decreto y conforme a las condicionantes establecidas en materia de protección civil.

**Artículo 3.-** La Dirección General de Regularización Territorial, la Delegación Álvaro Obregón y demás Autoridades competentes, realizarán las acciones necesarias para salvaguardar la vida, bienes y el entorno de la población, así como mitigar los efectos destructivos que los fenómenos perturbadores pueden ocasionar, tal como lo establece la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, así como lo que dicten las Autoridades Administrativas competentes; quedando exceptuados de regularización aquellos lotes que no cumplan con la clasificación de riesgo idónea que determine la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el once del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- **LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO.- MARLENE VALLE CUADRAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANIA MÛLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.**

---



### **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**

#### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.**

**VICENTE LOPANTZI GARCÍA**, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 16 de septiembre de 2015, por el C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecía el artículo 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d); TRANSITORIOS PRIMERO y SEGUNDO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del “Distrito Federal”, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del “Distrito Federal” número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO.**

**Primero.-** Se designa como apoderado general para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscrito, al siguiente servidor público:

#### **COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Lic. María Eugenia Maya Ochoa, con Cédula Profesional número 8272925.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) **Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;**
- b) **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;**
- c) **Absolver y articular posiciones;**
- d) **Embargar bienes y presentarse en almonedas;**
- e) **Promover incompetencias y recusar jueces;**
- f) **Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**
- g) **Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;**
- h) **Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;**
- i) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;**

- j) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y**
- k) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.**

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del “Distrito Federal”, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del “Distrito Federal” número 39, de fecha 19 de marzo de 2002.

**Segundo.-** Se revoca como apoderada general para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México a la siguiente ex servidora pública:

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**

C. Ingrid Pantoja Ruíz.

**PRIMERO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, el Director General de Servicios Legales, Mtro. Vicente Lopantzi García.**

(Firma)

---

**LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**, con fundamento en los artículos 2° fracción VI, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE TENÍAN CELEBRADO LOS LICENCIADOS ARIEL ORTÍZ MACÍAS Y CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, TITULARES DE LAS NOTARIAS 103 Y 227 DE ESTA CIUDAD RESPECTIVAMENTE, CON LA CONFORMIDAD DEL LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN.**

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 182 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica la Disolución del Convenio de Suplencia que tenían celebrado los Ariel Ortíz Macías y Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titulares de las notarias 103 y 227 de esta Ciudad respectivamente, con la conformidad del licenciado Gerardo González-Meza Hoffmann, en el sentido de que queda subsistente en sus términos la suplencia que tienen celebrada los licenciados Ariel Ortíz Macías y Gerardo González-Meza Hoffmann, el cual entró en vigor desde el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.

TRANSITORIO.

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

(Firma)

**LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Ciudad de México a 4 de septiembre de 2017.

---

**LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**, con fundamento en los artículos 2° fracción VI, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS URIEL OLIVA SÁNCHEZ Y CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, TITULARES DE LAS NOTARIAS 215 Y 227 DE ESTA CIUDAD RESPECTIVAMENTE**

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 182, 184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que los licenciados Uriel Oliva Sánchez y Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Titulares de las Notarias 215 y 227 de esta Ciudad respectivamente, celebraron convenio de suplencia recíproca, el cual entró en vigor desde el veinticuatro de febrero de 2017, en los términos especificados en dicho convenio.

TRANSITORIO.

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

(Firma)

**LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Ciudad de México a 04 de septiembre de 2017.

---

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.**

#### **Antecedentes:**

- I.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- IV.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.

Al respecto, el artículo Vigésimo Segundo Transitorio del Código, establece que las referencias que se hagan a las autoridades del Distrito Federal, al Instituto Electoral del Distrito Federal y al Tribunal Electoral del Distrito Federal, se entenderán realizadas a las autoridades de la Ciudad de México, al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) y al Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

#### **Considerando:**

- 1.** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- 2.** Que los artículos 122 de la Constitución Federal; así como 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a las y los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

3. Que conforme a los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 7, apartado F, numeral 2, y 24 numeral 2, de la Constitución Local, y 6, fracciones I y IV del Código, son prerrogativas de las ciudadanas y ciudadanos de la República Mexicana, entre los que se encuentran los de la Ciudad de México, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular; el sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio para la elección de autoridades.
4. Que el artículo 329, numeral 1 de la Ley General, establece que las y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente(a) de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores(as) de las Entidades Federativas y del Jefe(a) de Gobierno del otrora Distrito Federal (ahora Ciudad de México), siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (ahora Constitución Local).
5. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 27, apartado A, numeral 1 de la Constitución Local; 6, fracción IV, 310, párrafo primero y 311 del Código, las y los ciudadanos de esta Entidad, tienen derecho a votar y ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos(as) sin partido y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la normativa electoral.

En este último caso, las y los ciudadanos podrán participar para ser registrados como candidatos(as) sin partido a los cargos de Jefa o Jefe de Gobierno, Alcaldesa o Alcalde y Concejales, y Diputada o Diputado al Congreso de la Ciudad de México.

6. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Federal; 27, Apartado B, numerales 1 y 5 de la Constitución Local; 240, 256 y 257 del Código, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les correspondan; en las elecciones locales podrán participar los partidos políticos nacionales, así como los locales que obtengan el registro correspondiente en la ciudad, de conformidad con lo previsto en la ley. Asimismo, que tendrán como fin:
  - Promover la participación del pueblo en la vida democrática;
  - Contribuir a la integración de los órganos de representación política;
  - Hacer posible, como organizaciones de ciudadanos (as), el acceso de éstos (as) al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen, mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, y
  - Formar ideológica y políticamente a los ciudadanos integrados en ellos y prepararlos para el ejercicio de los cargos de elección popular, así como para las labores de gobierno.
7. Que el artículo 272, fracción I, establece como prerrogativa de los partidos políticos, participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local y el propio Código, en el proceso electoral.
8. Que conforme al artículo 50, numeral 1 de la Constitución Local, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
9. Que el artículo Segundo Transitorio de la Constitución Local prevé que las normas relativas a la elección de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de las alcaldías de la Ciudad de México serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018.

En dicho proceso, la jornada electoral será concurrente con la del proceso electoral federal.

10. Que los artículos 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal y 32 de la Constitución Local, determinan que el titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electo por votación universal, libre, secreta y directa y no podrá durar en su encargo más de seis años.

11. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Federal y 29 de la Constitución Local, el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, el cual se integrará por 66 (sesenta y seis) diputaciones, 33 (treinta y tres) electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 33 (treinta y tres) según el principio de representación proporcional. Las diputaciones serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre y secreto. Por cada persona propietaria se elegirá una suplente del mismo género.
12. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, fracción VI, de la Constitución Federal, la división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Local.

El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías. La integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución y leyes locales, las que se sujetarán, entre otros, a los principios siguientes:

- Las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde o Alcaldesa y por un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años. Las y los integrantes de la Alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos (as), según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con el candidato (a) a Alcalde o Alcaldesa y después las y los Concejales con sus respectivos suplentes, en el número que para cada demarcación territorial determine la Constitución Local. En ningún caso el número de Concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince. Los integrantes de los Concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de las y los concejales.
  - La administración pública de las demarcaciones territoriales corresponde a los Alcaldes o Alcaldesas.
13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Constitución Local, las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado Alcaldía, se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo, de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno. Las demarcaciones de la Ciudad de México, su denominación y límites territoriales serán los que señale la ley en la materia.
  14. Que el artículo 53 de la Constitución Local establece que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.
  15. Que de conformidad con lo establecido en el artículo DÉCIMO OCTAVO transitorio del Código, por única ocasión la elección de las Alcaldías en el año 2018 se realizará con base en la división de las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México vigente al inicio del proceso electoral 2017-2018. Los concejos de las dieciséis Alcaldías electas en 2018 se integrarán por la o el Alcalde y diez concejales electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en una porción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento el segundo.
  16. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y IV, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de las elecciones para Jefa o Jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas o Alcaldes y Concejales.

17. Que conforme a lo previsto en los artículos 2, párrafos primero y segundo, y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, las normas establecidas en el citado ordenamiento atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, y a falta de disposición expresa para aplicar los principios generales de derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución; asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
18. Que de acuerdo al artículo 3 del Código, las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los Partidos Políticos en los términos que expresamente señale la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley de Partidos, el Código y las demás disposiciones aplicables.
19. Que el artículo 6, fracción I del Código establece que son derechos de las y los ciudadanos votar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos de participación ciudadana. Las y los Ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, tendrán derecho a emitir su voto en la elección de la Jefatura de Gobierno en los términos que determine la Constitución Federal, las Leyes Generales y el Código.
20. Que conforme al artículo 7, fracción III del Código, es obligación de las y los ciudadanos emitir el sufragio en la sección electoral que corresponda a su domicilio, salvo los casos de excepción expresamente señalados en el propio Código.
21. Que el artículo 8 del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines:
  - Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados;
  - Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de las y los ciudadanos;
  - Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
  - Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
  - Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
  - Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
  - Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad.
22. Que conforme a los artículos 30 y 36, párrafos primero y tercero, fracción IX del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, conforme a la normatividad de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
23. Que de acuerdo a los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local; y, participarán como invitados (as) permanentes una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
24. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V, VI y VII del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órganos Técnicos; los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales; así como las Mesas Directivas de Casilla.
25. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la o el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.



26. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), párrafo segundo; XVI y XXVII del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones, entre otras, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional y las que emanen de las leyes locales en la materia; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía; resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de candidaturas sin partido; y, aprobar el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidatos (as) a Diputados de representación proporcional y, en forma supletoria, a los candidatos (as) a Diputados (as) de mayoría relativa y Alcaldes.
27. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111, párrafo segundo del Código, durante los procesos electorales, el Consejo General contará temporalmente con los órganos desconcentrados necesarios para cubrir todos los Distritos electorales locales en que se divida la Ciudad de México.
28. Que los artículos 115, párrafo primero y 116 del Código, señalan que el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal que funcionan durante los procesos electorales, denominados Consejos Distritales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda y se integran por la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o Consejeros Distritales, nombrados por el Consejo General, así como por una o un representante por cada partido político o coalición y la o el Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretario del Consejo Distrital. Igualmente, las y los candidatos sin partido registrados podrán designar a una o un representante ante el Consejo Distrital que corresponda.
29. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
30. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al proceso electoral ordinario a más tardar 30 días antes de su inicio.
31. Que según lo dispone el artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y comprende las siguientes etapas:
  - I. **Preparación de la elección**, que se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro de Candidatos (as) sin partido y de candidatos (as) propuestos por los Partidos Políticos y Coaliciones, siempre que cumplan con los requisitos que contempla el Código, y concluye al iniciarse la jornada electoral;
  - II. **Jornada electoral**, que se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital;
  - III. **Cómputo y resultados de las elecciones**, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas; y
  - IV. **Declaratorias de validez**, que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y Alcaldes (as) hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en este tipo de elecciones.
32. Que según lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Código, la jornada electoral del año 2018 se llevará a cabo el primer domingo de julio y el proceso electoral 2017-2018 de esta Ciudad, iniciará durante la primera semana de octubre de 2017. Para tal efecto, se faculta a las autoridades electorales para realizar los ajustes necesarios a las fechas y plazos del proceso electoral.

En congruencia con lo expresado y atento a la previsión temporal del numeral 357 del Código, este órgano superior de dirección aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y Partidos Políticos para participar en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018, en los términos del Anexo de este Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, este Consejo General emite el siguiente:

**Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018, en términos del Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar personalmente el contenido del presente Acuerdo a las dirigencias de los partidos políticos, acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realizar las acciones conducentes, a través de las instancias correspondientes, a efecto de solicitar la difusión de la Convocatoria referida en el punto Primero de este Acuerdo en las embajadas y consulados de México en el extranjero; y, a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, para que realice las gestiones tendentes a fin de que la misma se publique en al menos tres diarios de circulación en la Ciudad de México y dos de circulación nacional, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese de inmediato este Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en sus Oficinas Centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

**SEXTO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

**SÉPTIMO.** Remítase el presente Acuerdo y su Anexo, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de seis votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el seis de septiembre de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Lic. Rubén Geraldo Venegas  
Secretario Ejecutivo



## INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), con fundamento en los artículos 14; 35, fracciones I y II; 41, párrafo segundo, Bases I y V, Apartado C, y 122, Apartado A, fracciones II, III y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h); 98, numerales 1 y 2, 104, inciso f) y 329, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1, 3 y 5; 7, Apartado F, numeral 2; 24, numeral 2; 27, Apartados A, numeral 1 y B, numerales 1 y 5; 28; 29; 32; 46, Apartado A, inciso e); 50, numeral 1; 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y IV; 2, párrafos primero y segundo; 3; 6, fracciones I y IV; 7, fracción III; 8; 30; 31; 32, primer párrafo; 33; 34, fracciones I y II; 36, párrafos primero y tercero, fracción IX; 37, fracciones I, III, V, VI y VII; 41, párrafos primero, segundo y tercero; 47, párrafos primero, segundo y tercero; 50, fracciones I, II, incisos b) y d), párrafo segundo, XVI y XXVII; 111; 115, párrafo primero; 116; 240; 256; 257; 272, fracción I; 310, párrafo primero; 311; 356; 357 y 359 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en relación con los artículos SÉPTIMO y DÉCIMO OCTAVO Transitorio del Decreto por el que se expidió el citado Código; así como el acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017, de 6 de septiembre de 2017, emitido por el propio órgano superior de dirección del IECM:

### CONVOCA

A LA CIUDADANÍA Y PARTIDOS POLÍTICOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, PARA ELEGIR JEFA O JEFE DE GOBIERNO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALCALDESAS Y ALCALDES, ASÍ COMO CONCEJALES DE LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES, CUYA JORNADA ELECTORAL SE CELEBRARÁ EL PRIMERO DE JULIO DE 2018, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

### BASES

**PRIMERA.** El proceso electoral se sujetará a las disposiciones previstas en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y los acuerdos que, según su ámbito de competencia, emitan el Instituto Nacional Electoral y el IECM, ambos por conducto de sus Consejos Generales, así como de los Consejos Distritales del IECM.

**SEGUNDA.** Este proceso electoral comprenderá las siguientes etapas:

- **Preparación de la elección.** Iniciaré con la primera sesión que el Consejo General celebre la primera semana del mes de octubre de 2017, comprendiendo el registro de candidatas y candidatos sin partido y de candidatas y candidatos propuestos por los Partidos Políticos y Coaliciones, siempre que cumplan con los requisitos que contempla el Código, y concluirá al iniciarse la jornada electoral;
- **Jornada electoral.** Iniciaré a las 8:00 horas del domingo 1º de julio de 2018 y concluirá con la entrega de los paquetes electorales a los Consejos Distritales del IECM;
- **Cómputo y resultados de las elecciones.** Iniciaré con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluirá con los cómputos de las elecciones respectivas; y
- **Declaratorias de validez.** Iniciarán al concluir los cómputos de cada elección y finalizarán con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y de Alcaldías hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en este tipo de elecciones.  
En el caso de la elección de Jefatura de Gobierno, esta etapa concluirá con el bando que expida el Congreso de la Ciudad de México para dar a conocer a las y los habitantes de esta entidad federativa la declaración de titular de la Jefatura de Gobierno electa(o) que hubiere hecho el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en términos de la Constitución Local y del Código.

**TERCERA.** En virtud de la reciente reforma constitucional en materia político-electoral, las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la normativa aplicable, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registradas(os) como candidatas(os) de Partidos Políticos o como candidatas(os) sin partido para ocupar cargos de elección popular mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de las y los electores de la Ciudad de México.

**CUARTA.** Los casos no previstos en esta Convocatoria y los que se presenten durante el proceso electoral ordinario serán resueltos por el Consejo General del IECM y sus respectivas Comisiones, atendiendo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**QUINTA.** Los plazos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas sin partido y de registro de candidaturas, serán conforme a lo que acuerde el Consejo General del IECM, alineados con la resolución del Consejo General del INE por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única el periodo para recabar apoyo ciudadano y establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018.

**Consejo General**

Instituto Electoral de la Ciudad de México

[www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)

Con participación todo funciona



---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda  
Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México  
Licitación Pública Nacional  
Convocatoria: 003/2017

La C. Judith Minerva Vázquez Arreola, Directora General de Proyectos, Construcción e Infraestructura de la Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México (AEP/CDMX), Órgano Desconcentrado Adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º apartado A, fracción I y IV, 23, 24 inciso A), 25 apartado A) fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 120, 121, 122 y 122 bis fracción XI, inciso D, del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México; se convoca a las personas físicas y morales interesadas a participar en la licitación pública de carácter nacional con recursos fiscales del Gobierno de la Ciudad de México, para la contratación de la **Obra Pública** a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura del sobre único	Acto de fallo
AEP/LPN/30090001-003-17	\$2,000.00	20/Sep/2017 hasta las 18:00 horas	21/Sep/2017 11:00 horas	27/Sep/2017 11:00 horas	02/Oct/2017 11:00 horas	09/Oct/2017 11:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
6141	"Rehabilitación de la Av. 20 de Noviembre_Etapa 1", ubicada en: Avenida 20 de Noviembre S/N en el tramo de Cto. Plaza de la Constitución a calle San Jerónimo, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.			09/Oct/2017	31/Dic/2017	\$1'751,502.95

Los recursos autorizados para la Licitación AEP/LPN/30090001-003-2017, son a través de Recursos Fiscales y Federal-Participaciones en Ingresos Federales, mismos que se administrarán y ejercerán conforme a las Leyes de la Ciudad de México, por lo que se cuenta con el oficio de Otorgamiento de Suficiencia Presupuestal N° AEP/DEADM/1053/2017, relativa a la obra "Rehabilitación de la Av. 20 de Noviembre\_Etapa 1", emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México.

El pago de las Bases de esta Licitación se deberá realizar en el Banco SANTANDER, cuenta bancaria 014180655011234676, referencia 2601, concepto: Venta de Bases para Licitaciones Públicas Nacionales.

Las Bases de la Licitación estarán para venta y consulta en la Dirección de Dictaminación Técnica y Jurídica de Procedimientos de Adjudicación de la Autoridad del Espacio Público, también podrán ser consultadas en la Página Oficial de la AEP/CDMX: <http://www.aep.cdmx.gob.mx>.

### 1.- Requisitos para adquirir las Bases:

Se deberá entregar en original o copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.1.- Escrito por parte del solicitante manifestando su interés en participar en la presente licitación, en papel membretado de la empresa, indicando los datos completos del concurso en el que desea participar y comprobante de pago de las bases para su adquisición.

1.2.- Constancia del Registro de concursante actualizado, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

1.2.1.- En caso de estar en trámite: Constancia de Registro en trámite, acompañado de documentos comprobatorios del capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, así como estados financieros del ejercicio fiscal anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P., anexando copia de la Cédula Profesional del mismo.

1.3.- Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y los contenidos en el Título Tercero, Capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.4.- Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

## **2.- Información General**

2.1.- El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos para la Licitación AEP/LPN/30090001-003-2017, respectivamente será:

Avenida 20 de Noviembre S/N, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México

Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción) acreditándose con cédula profesional, certificado de técnico o carta de pasante (original y copia para su cotejo) y escrito de presentación en papel membretado de la empresa signado por el representante legal de la misma.

2.3.- Las junta de aclaraciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Autoridad del Espacio Público, ubicada en: Avenida Insurgentes Centro N° 149, 3er piso, colonia San Rafael, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06470, el día y hora indicados anteriormente, Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción) acreditándose con cédula profesional, certificado de técnico o carta de pasante (original y copia para su cotejo) y escrito de presentación en papel membretado de la empresa signado por el representante legal de la misma.

4.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Autoridad del Espacio Público, ubicada en: Avenida Insurgentes Centro N° 149, 3er piso, colonia San Rafael, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06470, el día y hora indicados anteriormente, pudiendo haber modificaciones de acuerdo al número de participantes.

5.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.

6.- Se otorgará un anticipo del 30% sobre el monto final de la propuesta ganadora.

7.- No se permitirá la subcontratación.

8.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas de conformidad en el artículo 29 fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

9.- La Autoridad del Espacio Público con base en los Artículos 40 fracción I, 41 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

10.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

11.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberá realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

12.- La forma de garantizar el cumplimiento y la debida aplicación del anticipo, serán mediante fianzas del 100%, a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, a través de Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras del Distrito Federal.

13.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2017

**Judith Minerva Vázquez Arreola**

(Firma)

**Directora General de Proyectos, Construcción e Infraestructura de la  
Autoridad del Espacio Público**

---

**CIUDAD DE MÉXICO**  
**SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
 Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 15/17

El C.P. Salvador Osogobio Villegas, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción II, 32, 33, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional para la adquisición de “**Productos Químicos Básicos**”, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-I18-17	\$5,000.00	19/septiembre/17	20/septiembre/17 11:00 hrs	25/septiembre/17 11:00 hrs	28/septiembre/17 12:00 hrs

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Gonadotrofina Coriónica Fracción Beta	Equipo	1,519
2	Reactivos Y Juegos De Reactivos Para Pruebas Específicas. FUCSINA	Unidad	1,005
3	Anti A. Antisuero Para Tipificar La Sangre, De Origen Monoclonal. RTC	Frasco	300
4	Agua Bidestilada Para Laboratorio	Porron	300
5	Solución De Sulfato De Zinc (FAUST).	Frasco	200

- Nombre de los Servidores Públicos responsables de la licitación: C.P. Salvador Osogobio Villegas, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Mtro. Eduardo Montesano Villavicencio, Subdirector de Adquisiciones de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 65505279046 de la Institución Bancaria Santander, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación: Cuauhtémoc, Ciudad de México; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en la página de Internet de la Convocante [www.salud.df.gob.mx](http://www.salud.df.gob.mx).
- Periodo de Entrega de los Bienes: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2017.

(Firma)

**C.P. SALVADOR OSOGBIO VILLEGAS**

Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales

**NOTA:** De conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaró reformada y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; a partir de la entrada en vigor del decreto, todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.



## SECCIÓN DE AVISOS

### GRUPO PARISINA, S.A. DE C.V.

#### CONVOCATORIA

En su calidad de Administrador Único de la sociedad “GRUPO PARISINA”, S.A. DE C.V. (la “**Sociedad**”), **JOSÉ LUIS ADÁN GONZÁLEZ FUENTES**, convoca a sus accionistas con fundamento en la cláusula 15.2 del estatuto vigente de la Sociedad, a participar en la:

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Que se llevara a cabo en la Ciudad de México, el día 19 de Octubre de 2017 a las 11:00 horas, en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en Venustiano Carranza 77 Tercer Piso, en la Sala de Juntas 01, Colonia Centro, C.P. 06000, Ciudad de Mexico, a fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas conforme al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I.- **PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.**
- II.- **DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.**
- III.- **REDACCIÓN, LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE ESTA ASAMBLEA.**

Ciudad de México, a 7° de Septiembre de 2017

(Firma)

---

**JOSÉ LUIS ADÁN GONZÁLEZ FUENTES**  
Administrador Único

---



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**JUAN ULISES NIETO MENDOZA**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1,824.00
Media plana.....	981.00
Un cuarto de plana .....	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

(Costo por ejemplar \$26.50)